

# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.750/16

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria,  
Sección de Minas**

**ANUNCIO** del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, relativo al otorgamiento del Permiso de Investigación de Sección C), denominado «CALIDAD», nº: 1.139.

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Ávila; Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HACE SABER:

**RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN ÁVILA, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN “CALIDAD” Nº1.139, RECURSO DE LA SECCIÓN C), GRANITO, APLITAS Y CUARZO, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.**

Examinado el expediente promovido por GESMINLE, S.L., relativo a la solicitud de otorgamiento de un Permiso de Investigación minera denominado “CALIDAD” nº 1.139, para recursos de la Sección C), minerales de granito, aplitas y cuarzo, de 27 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Santa María del Cubillo, El Herradón de Pinares, Navalperal de Pinares y Urraca Miguel de la provincia de Ávila, y del que resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de enero de 2015, se presentó por D. Norberto Alfajeme González, en representación de GESMINLE, S.L., N.I.F. B-24544728, solicitud a través de Concurso Minero de la provincia de Ávila de Permiso de Investigación con el nombre de “CALIDAD”, al que ha correspondido el número 1.139 del Libro de registro mineros, para recurso de la Sección C), minerales de granito, aplitas y cuarzo, y superficie solicitada de 27 cuadrículas mineras. Junto con la misma solicitud se acompaña la documentación relacionada en la resolución de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Energía y Minas, relativa a la declaración de terrenos francos y objeto del Concurso Minero de la provincia de Ávila.

Con fecha 19 de marzo de 2015, se dicta resolución de la Mesa del Concurso Minero admitiendo la oferta presentada por la empresa GESMINLE, S.L. para la Zona 5.

Con fecha 20 de abril de 2015 se procedió al pago de la tasa correspondiente a la totalidad del permiso solicitado.

Con fecha 28 de abril de 2015 se notifica requerimiento para presentación del Plan de Restauración del espacio natural afectado por las labores mineras figuradas en el proyecto de investigación presentado en la fase del Concurso Minero conforme a lo dispuesto en el RD 975/2009.

Con fecha 13 de mayo de 2015, GESMINLE, S.L. presentó la documentación requerida.

Con fecha 09 de junio de 2015, a propuesta de la Sección de Minas, se declara la Admisión Definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación con el nombre de "CALIDAD" y código de expediente AV-1.139-00-C-PI.

Con fecha 25 de junio de 2015 se publicó la Admisión Definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 30 de junio de 2015 se certifica la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Cubillo, el 21 de julio en Herradón de Pinares, el 30 de julio en Urraca Miguel, el 18 de agosto en Navalperal de Pinares y el 25 de junio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con fecha 09 de octubre de 2015 se publicó anuncio de información pública del Plan de Restauración en el Boletín Oficial de Castilla y León, el 08 de abril de 2016 se certifica la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Urraca Miguel, el 18 de abril en Navalperal de Pinares, el 27 de abril en Santa María del Cubillo y en Herradón de Pinares.

Con fecha 23 de junio de 2015, el Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe favorable al Plan de Restauración imponiendo condiciones.

Con fecha 29 de febrero de 2016 se da traslado a GESMINLE, S.L. del contenido del Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente a fin de que realicen las alegaciones que se estimen oportunas.

Con fecha 30 de septiembre de 2015 se notifica a mercantiles ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. y CORPORACIÓN ACCIÓN EÓLICA, S.L., titulares de parques eólicos parcialmente situados dentro de la superficie del permiso de investigación, la apertura de información pública sobre la admisión definitiva y plan de restauración.

Con fecha 21 de octubre de 2015 la empresa ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. presenta escrito de alegaciones.

El 27 de octubre de 2015 se redacta informe de confrontación sobre el terreno de los datos presentados por GESMINLE, S.L. y demarcación del expediente de solicitud del PI "CALIDAD" N° 1.139-00-C-PI.

Con fecha 11 de noviembre de 2015 (notificado 13/11/15) se da traslado a GESMINLE, S.L. de las alegaciones formuladas por ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.

Con fecha 4 de diciembre de 2015, D. Manuel Gago Rodríguez, debidamente acreditada su representación de ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., toma vista del expediente.

Con fecha 30 de diciembre de 2015, notificado el 5 de enero de 2016 siguiente a GESMINLE, S.L. titular del Permiso de Investigación "CALIDAD" N° 1.139, previo a redactar la propuesta de resolución, se abre plazo de alegaciones conforme dispone el artículo 71 del RD 2857/1970, por el que se aprueba el Reglamento General para la Minería.

El 28 de diciembre de 2015, registro del día 30 siguiente en este Servicio Territorial, la mercantil ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L., una vez tomada vista del expediente presenta ampliación a las alegaciones anteriores adjuntando "Evaluación de las posibles afec-

ciones al Parque Eólico Valdihuelo” redactado por el Grupo de Ingeniería del Terreno de la Universidad de Oviedo, solicitando se tramite expediente de compatibilidad previo al otorgamiento del Permiso de Investigación.

Con fecha 5 de enero de 2016 se da traslado a GESMINLE, S.L. de las nuevas alegaciones presentadas y pueda tomar vista del resto de documentos, según dispone el Art. 76 de la Ley 30/1992.

Con fecha 15 de enero de 2016, GESMINLE, S.L. presenta escrito de contestación a las alegaciones formuladas por ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. descartando que los trabajos de investigación proyectados puedan afectar a los parques eólicos existentes, proponiendo, no obstante, un perímetro de protección de 150 metros al parque eólico, dentro del cual no se realizará ningún tipo de labor de investigación.

Con fecha 10 de mayo de 2016, terminada la tramitación del expediente y previo a dictar resolución, se abre de nuevo trámite para alegaciones, notificado al titular y resto de interesados personados, de conformidad con el artículo 71 del RD 2857/1978, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Con fecha 01 de junio de 2016 se presentan de nuevo alegaciones por parte de la empresa ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. reiterando lo expresado en los periodos anteriores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila es el órgano competente para la resolución del expediente, de acuerdo con la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, y 54/1980 de 5 de noviembre que la modifica; el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León; y la Resolución de 20 de enero de 2004, de delegación de competencias del Delegado Territorial en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

En la tramitación del presente expediente se ha observado lo contenido en los artículos 47, 48 y 52 de la vigente Ley de Minas y 66, 67, 70 y 71 de su Reglamento, relativos a la solicitud y tramitación de expedientes de permisos de investigación.

#### RESUELVE

- I. La aprobación de las actuaciones practicadas y de la documentación que contiene el expediente y, en su consecuencia, el otorgamiento del Permiso de Investigación Minera denominado “CALIDAD”, nº AV-1.139-00-C-PI, en el que se hace constar, tal y como se dispone en el artículo 71.4 del RD 2857/1978 por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería:
  - Peticionario: GESMINLE, S.L., con NIF nº B-24544728 y domicilio en Paseo Condesa de Sagasta nº 46, 1º E, 24001, de León.
  - Fecha de presentación de la solicitud: 26 de enero de 2015
  - Nombre y Número: “CALIDAD”, nº AV-1.139-00-C-PI
  - Recurso: Minerales de granito, apalitas y cuarzo
  - Superficie: 27 cuadrículas mineras

- Plazo de duración: 3 años
- Términos municipales: Santa María del Cubillo, Herradón de Pinares, Urraca-Miguel y Navalperal de Pinares de la provincia de Ávila.

II. Y con las siguientes condiciones especiales:

- A. Autorizar el Plan de Restauración conforme al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, con las condiciones impuestas en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
- B. Se fija la cuantía de la garantía financiera o equivalente para la rehabilitación del espacio natural afectado por la investigación en 2.950,00 Euros, que deberá constituirse antes de la presentación del Plan de labores a ejecutar el primer año conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Minas.
- C. En el desarrollo de la actividad deberá cumplirse lo establecido en la Ley 3/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, que aprueba las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- D. En los trabajos de investigación proyectados en los que se requiera la aplicación de técnica minera será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, que aprueba el Reglamento general de Normas Básicas de Seguridad Minera y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Para ello los planes de labores deberán detallar los trabajos y obtener, en su caso, con carácter previo a su ejecución las autorizaciones pertinentes.
- E. Se establece un perímetro de protección de 150 metros respecto al parque eólico existente donde no se realizará ningún trabajo de investigación. Las coordenadas (UTM ETRS-89) que limitan el perímetro de protección son las siguientes:

<b>ZONA 1</b>	
<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
374.443,37	4.498.983,44
374.776,73	4.498.977,91
374.438,37	4.498.687,04
<b>ZONA 2</b>	
<b>COORDENADA X</b>	<b>COORDENADA Y</b>
375.853,79	4.498.960,05
376.055,09	4.498.956,71
375.961,53	4.498.846,24

## ZONA 3

COORDENADA X	COORDENADA Y
376.328,64	4.498.952,18
378.672,12	4.498.913,32
378.668,05	4.498.663,40
378.115,38	4.498.712,36
377.841,28	4.498.555,22
377.445,08	4.498.528,24
376.989,89	4.498.813,26
376.469,66	4.498.638,06

- III. El incumplimiento de las actuaciones contempladas en el Plan de Restauración y las condiciones establecidas en el apartado II serán causa de caducidad conforme al artículo 85 de la Ley de Minas y 108 de su Reglamento.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público; de acuerdo con lo establecido en el Art. 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; y el Art. 101.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados del siguiente al de la publicación que de este anuncio se hará en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Ávila, a 29 de junio de 2016

El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.